



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN		UNIDAD	CANTIDAD	SERVICIOS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE EQUIPOS DE ACCESIBILIDAD S.A. DE C.V.
8.1	La descripción detallada y ordenada del suministro, instalación y/o mantenimiento a plataformas salvaescaleras que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios).	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.2	Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de suministro, instalación y/o mantenimiento a plataformas salvaescaleras de la marca Vimec, ejecutados satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los ejercicios 2021 , 2022, 2023, 2024 y lo que va de 2025 indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 9);	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.3	Curriculum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de las o los profesionales técnicos encargados de la dirección de los servicios, en similares características y complejidad;	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.4	Presentar documento original del fabricante del equipo por el que se certifique que el personal de la persona concursante que estará a cargo de la instalación, puesta en operación y mantenimiento del equipo, cuenta con la capacitación, conocimientos y destrezas necesarias para realizar dichos servicios.	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.5	Presentar documento original del fabricante del equipo mediante el cual indique que cuenta con el respaldo técnico directo del fabricante para la solución de cualquier problema relacionado con la instalación, puesta en operación y mantenimiento del equipo.	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.6	Presentar documento original del fabricante del equipo que indique que se contará con el suministro de refacciones nuevas y originales para el mantenimiento del equipo, así como para cualquier reparación que se llegue a necesitar durante los cinco años posteriores al vencimiento de la garantía	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.7	Manifestación por escrito de conocer los alcances técnicos de la contratación propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable; y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 10);	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.8	Señalamiento del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas y lineamientos internacionales, aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (Anexo 11);	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.9	Manifestación por escrito del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (Anexo 12)	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.10	Los concursantes deberán presentar certificación del fabricante del equipo, respecto a la capacidad otorgada para la instalación del mismo, su puesta en operación y mantenimiento futuro	DOCTO	1.00	CUMPLE



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN	UNIDAD	CANTIDAD	SERVICIOS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE EQUIPOS DE ACCESIBILIDAD S.A. DE C.V.
OBSERVACIONES			
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO			TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ ZDROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

SALVAESCALERAS
SEDE
06/05/2025



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 06/2025 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025 DEL SERVICIO RELATIVO A LA “COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLATAFORMA SALVAESCALERAS PARA ESTRADO EN AUDITORIO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN”

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES	1
II. PROPUESTAS ECONÓMICAS	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. EVALUACIÓN	7
V. DETERMINACIÓN	8
VI. CONCLUSIÓN.....	8

Cp + Y



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Subdirección General de Servicios (SGS), adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó la contratación del servicio de **“Compra, instalación y puesta en marcha de plataforma salvaescaleras para estrado en auditorio del edificio Sede de la Suprema Corte de la Nación”**, para lo cual determinó un precio prevalente sin IVA de \$368,760.00 (trescientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 3,259.32 UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 33 fracción IV, 37 y 38 fracción III del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), esta contratación se clasifica como Menor y le corresponde un Concurso Público Sumario.

2. Convocatoria/bases

El 11 de abril de 2025, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la convocatoria/bases para el segundo Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025, del servicio relativo a la **“Compra, instalación y puesta en marcha de plataforma salvaescaleras para estrado en auditorio del edificio Sede de la Suprema Corte de la Nación”** estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Visita al sitio de prestación del servicio	Límite para entrega de pliego de preguntas	Junta de Aclaraciones por medios electrónicos	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 11 de abril de 2025	15 de abril de 2025 a las 10:00 horas	21 de abril de 2025, vía electrónica hasta las 17:00 horas	22 de abril de 2025 a las 17:00 horas	29 de abril de 2025 de las 08:00 a las 16:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada Convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

(...)

9.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total, descuentos, impuesto al valor agregador y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (**Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios**).

Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato;

9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 13**);

9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

9.4 Indicar el plazo de ejecución del servicio, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación de los servicios de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;

9.7 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las reglas 2. 1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*En el caso de participación conjunta prevista en el **numeral 6.2** de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.*

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física, sin personalizar y en idioma español;

9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y.

9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 6.1.** de la presente convocatoria/bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

(...)

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.2 Económico.

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;**

10.2.2 Constar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

10.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20% (veinte por ciento) del costo estimado, obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.

10.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.

10.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, y 9.7.;*
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio y forma de pago; y*
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3*

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen desfavorable.

(...)

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 29 de abril de 2025, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 85, fracción V, del Acuerdo General de Administración VII/2024 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibió la propuesta económica en forma electrónica del siguiente concursante:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concursante	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
Servicio, Instalación, Mantenimiento y Asesoría de Equipos de Accesibilidad, S.A. de C.V.	SIMA	\$431,026.00	\$499,990.16

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración VII/2024, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:

(...)

XL. Dictamen resolutivo económico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales, Infraestructura Física o las Casas de la Cultura, según corresponda.

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XIII. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, (...)

Artículo 71. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

I. Cuadro comparativo de precios ofertados;

II. Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y vigencia;

III. El análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente resultado de la investigación de mercado, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del precio prevaleciente, o en su caso, cumple con los puntajes que pudieran determinarse de acuerdo con el criterio de evaluación que corresponda.

(...)

IV. En su caso, la verificación de que se hayan presentado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del presente Acuerdo General de Administración

Artículo 85. Procedimiento para las contrataciones por concurso público sumario.

El procedimiento de contratación mediante concurso público sumario se realizará cuando por su monto se encuentre clasificada como inferior, menor y demás supuestos contemplados en el presente Acuerdo General de Administración. Este procedimiento será autorizado por el órgano o persona servidora pública competente de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 37 del presente Acuerdo General de Administración y constará de las siguientes etapas:

(...)

Gr



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios;

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;

II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;

III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;

IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.

V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de la propuesta económica presentada por el concursante, se verificó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica (**Anexo 1**) y fue evaluada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los siguientes resultados:

1. Criterio de evaluación 10.2.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7 (Anexo 1)** y se concluye:

Concursante	Requisitos
SIMA	CUMPLE

2. Criterio de evaluación 10.2.2

Al constatar que la propuesta económica no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados del análisis efectuado no se advierten éstos.

Fue verificada la propuesta y no se actualiza errores de cálculo dentro de los precios presentados.

3. Criterio de evaluación 10.2.3

Se realizó la comparación de los precios ofertados por el concursante contra el costo estimado, determinando la solvencia de la propuesta, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de la propuesta económica con el costo estimado se determina:

Concursante	Solvencia
SIMA	SOLVENTE

4. Criterio de evaluación 10.2.4

Se efectuó la verificación de las propuestas económicas contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, y forma de pago, (**Anexo 1**), se concluye:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de
"SERVICIO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE EQUIPOS DE
ACCESIBILIDAD, S.A. DE C.V."

Ciudad de México, 6 de mayo de 2025.

Autoriza

Lic. Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos,
Convenios e Inmuebles

Supervisó

Mtra. Cinthya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Revisó

Mtra. Erika Amelia Villalobos Camacho

Jefa de Departamento de Adquisiciones de
Obra, Materiales y Servicios II

Elaboró

Mtro. Miguel Ángel Feregrino Amazorrutia

Profesional Operativo

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 06/2025 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2024 DEL SERVICIO RELATIVO A LA "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLATAFORMA SALVAESCALERAS PARA ESTRADO EN AUDITORIO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025

Concursante	Plazo y forma de pago
SIMA	CUMPLE

5. Criterio de evaluación 10.2.5

Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a 300 000.00 (trescientos mil pesos) 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Concursante	Requisitos
SIMA	CUMPLE

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica, incluya la documentación solicitada, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago, sea solvente, calificará de favorable; en caso de que no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación se emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

Derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de “**SERVICIO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE EQUIPOS DE ACCESIBILIDAD, S.A. DE C.V.**”, satisface los requisitos incluyendo lo relativo al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; siendo acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases, por lo que se considera una propuesta económicamente solvente, toda vez que, al realizar la comparación de los precios ofertados, contra el costo estimado, se corroboró que su propuesta puede determinarse que es solvente, toda vez que no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III, segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, actualizando un porcentaje de 16.89% (dieciséis punto ochenta y nueve por ciento) sobre el precio prevalente antes mencionado, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**, a esta persona moral (**SERVICIO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE EQUIPOS DE ACCESIBILIDAD, S.A. DE C.V.**).

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XIII, 71 del Acuerdo General de Administración VII/2024; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración:

6 de mayo de 2025

PROCEDIMIENTO:

CONCURSO PÚBLICO SIMARIO SCINCP/SDGIF-DAG/CL008/2025
"Compra, instalación y puesta en marcha de plataforma sub-escaleras para estrado en auditorio del edificio Sede de la Suprema Corte de la Nación".

REQUISITOS DE PROPUESTA ECONÓMICA

REQUISITOS	CONCURSANTE
9.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal. Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total, descuentos, impuesto al valor agregado y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios). Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato;	SIMA CUMPLE
9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 13);	CUMPLE
9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE
9.4 Indicar el plazo de ejecución del servicio, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE
9.5 Precisar las condiciones y lugar de ejecución del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE
9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones	Sin modificaciones
9.7 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad de que el monto propuesto sea inferior de la cantidad enunciada.	CUMPLE
En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que conste la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT. Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:	No aplica
9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;	CUMPLE
9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y	CUMPLE Sin foliar
9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la presente convocatoria/bases	CUMPLE

Autoriza

Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisa

Guithya Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Valido

Mario A. Gutiérrez Bermúdez
Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Revisa

Erika Amelia Villalobos Camacho
Jefa de Departamento de Adquisiciones de Obra, Materiales y Servicios II

Elaboró

Miguel Ángel Feregrino Amozorrutia
Profesional Operativo

Fecha de elaboración:	6 de mayo de 2025
-----------------------	-------------------

6 de mayo de 2025

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPSDGIF-DAC/1008/2025
"Compra, instalación y puesta en marcha de plataforma salvaescaleras para estrado en auditorio del edificio Sede
de la Suprema Corte de la Nación".

\$0.00		
\$431,026.00	\$62,266.00	16.89%

Miguel Ángel Feregrino Amozorrutia
Profesional Operativo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración:

6 de mayo de 2025

PROCEDIMIENTO:

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2025
"Compra, instalación y puesta en marcha de plataforma salvaescaleras para estrado en auditorio del edificio Sede de la Suprema Corte de la Nación".

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	ANEXO DRE	CONCURSANTE
		SIMA
10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;	Anexo 1	CUMPLE
10.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número. De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera. En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutorio económico. El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;	Anexo 2	SIN ERRORES Los precios no están con letra
10.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas. Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 % (veinte por ciento) del costo estimado obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal. Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;	Anexo 2	16.89% SOLVENTE
10.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.	Anexo 1	CUMPLE
10.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Anexo 1	CUMPLE

Autoriza

Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y
Control de Gestión

Superviso

Cinthya Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Valido

Mario A. Gutiérrez Bermúdez
Director de Adquisiciones, Contratos,
Convenios e Inmuebles

Reviso

Erika Amelia Villalobos Camacho
Jefa de Departamento de Adquisiciones de
Obra, Materiales y Servicios II

Elaboró

Miguel Ángel Feregrino Amozorrutia
Profesional Operativo